

ORD. U.I.P.S. N° 1037

**ANT.:** Escrito presentado por Sociedad Marítima y Comercial Somarco Limitada, con fecha 3 de diciembre de 2013, que presenta programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

**MAT.:** Cumplimiento de las condiciones que se indican y suspende procedimiento administrativo sancionatorio.

Santiago, 05 DIC 2013

**DE :** Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

**A :** Christian Blanc Parga  
Sociedad Marítima y Comercial Somarco Ltda.

En procedimiento administrativo sancionatorio rol F-021-2013, iniciado mediante la formulación de cargos a Sociedad Marítima y Comercial Somarco Limitada, Rol Único Tributario N° 80.925.100-4, titular del proyecto "Habilitación de Infraestructura de Acopio de Minerales Granel, Arica", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 46, de 21 de julio de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XV Región de Arica y Parinacota ("RCA N° 46/2008"), corresponde señalar:

1. Con fecha 6 de noviembre de 2013, Sociedad Marítima y Comercial Somarco Limitada presentó un escrito acompañando programa de cumplimiento.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), los artículos 6° y siguientes del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación ("D.S. N° 30") y teniendo presente, la Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, se procedió a aceptar el programa de cumplimiento presentado por Sociedad Marítima y Comercial Somarco Limitada, bajo condición suspensiva, lo anterior mediante Ord. U.I.P.S. N° 955, de 21 de noviembre de 2013 ("Ord. U.I.P.S. N° 955").

3. El aludido Ord. U.I.P.S. N° 955, estableció en su numeral 15, que la aprobación del programa de cumplimiento quedaba suspendida al cumplimiento de las condiciones de subsanar imprecisiones que indica, presentando dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo, una versión corregida y refundida, según lo indicado, del programa presentado.

4. Con fecha 3 de diciembre de 2013, encontrándose dentro del plazo establecido por el Ord. U.I.P.S. N° 955, Sociedad Marítima y Comercial Somarco Limitada, presentó una versión refundida, coordinada y sistematizada del programa de cumplimiento.

5. Habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que, en lo medular, se tienen por cumplidas las condiciones establecidas en el referido numeral 15 del Ord. U.I.P.S. N° 955. Sin perjuicio de lo anterior, se constataron errores de transcripción en la tabla correspondiente a los objetivos específicos B.2 y B.3, respecto de los cuales se procederá de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.

6. Por aplicación de los principios de celeridad, conclusivo, y de la no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7°, 8° y 13 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante este acto administrativo se procede, de oficio, a corregir los siguientes errores de transcripción presentes en la tabla de acciones y metas del programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, presentado con fecha 3 de noviembre de 2013:

6.1. En relación con el objetivo específico B.2, sustitúyase en la columna de acción, las palabras "cierre y eliminar ventanas" por la palabra "puerta" y en la columna de indicadores, las palabras "cierre en ventanas" por "puerta". Asimismo entiéndase eliminado el numeral B.2.2, como acción.

6.2. En relación con el objetivo específico B.3 sustitúyase en la columna de acción, la palabra "puerta" por las palabras "cierre y eliminar ventanas" y en la columna de indicadores, la palabra "puerta" por las palabras "cierre en ventanas". Asimismo, en dicha columna entiéndase eliminada la expresión final "se incluyen fotografías del cierre en ventanas".

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, así como en el inciso final del artículo 9° del D.S. N° 30, por medio del presente acto administrativo se procede a aprobar el programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado presentado por Sociedad Marítima y Comercial Somarco Limitada, con las sustituciones y eliminaciones específicas señaladas en el numeral anterior. Asimismo, mediante el presente acto administrativo se dispone la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio rol F-021-2013.

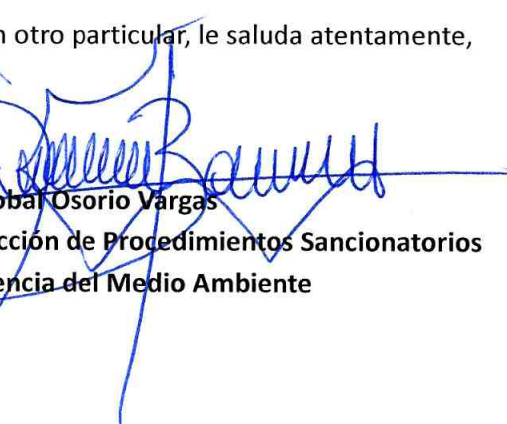
9. Las aseveraciones, afirmaciones y todo otro antecedente aportado por el titular en su programa de cumplimiento sobre la forma que se desarrollaron los acontecimientos y las medidas que se adoptaron podrán ser evaluados y discutidos en la etapa procesal correspondiente, si se reiniciare nuevamente el procedimiento administrativo sancionatorio.

10. Se hace presente que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, se entiende vigente el programa de cumplimiento presentado por Sociedad Marítima y Comercial Somarco Limitada, debiendo cumplirse las obligaciones en él contraídas.

11. Por otra parte, el artículo 10 del D.S. N° 30 señala que el programa de cumplimiento será fiscalizado por esta Superintendencia, y que en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en éste, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, pudiendo aplicarse hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original. Asimismo, en dicho caso, se considerará el grado de cumplimiento para determinar la sanción específica.

14. Finalmente, se procede a derivar el presente programa de cumplimiento a la División de Fiscalización para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Cristóbal Osorio Vargas  
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
ARB/PAC

**Carta Certificada:**

- Christian Blanc Parga, representante legal Sociedad Marítima y Comercial Somarco Ltda., Alonso de Córdova 5670, Piso 9, Las Condes.

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

Rol F-021-2013